

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00642.

En atención a la facultad oficiosa de éste Despacho y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto del mandamiento de pago en el sentido de indicar que se libra orden de apremio por las Cuotas Vencidas, contenidas en el Pagaré No. No. 4610081539, suscrito aportado como base de la ejecución y no como allí se indicó.

CORREGIR el numeral 4.4. del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la fecha de pago de la cuota reconocida en dicho numeral tenía como fecha de pago el 25 de noviembre de 2020 y no como allí se indicó.

En lo demás la providencia en mención se mantiene incólume.-

SEGUNDO: NOTIFICAR de forma conjunta la presente providencia con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **082**, hoy 14 **de diciembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdac1f51ed81f0212659891d8039a3411b5c79f0713196f939e220e06d8c193e**
Documento generado en 11/12/2020 12:01:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>